

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 25. Tasas de Interés de los préstamos del Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" - Fijar a partir del 1° de julio de 1982 las siguientes tasas efectivas mensuales para los préstamos acordados a las entidades financieras a través de los regímenes "Básico" y "Adicional" a que se refiere la Circular REMON - 1 - 22 (Comunicación "A" 144).

1. Operaciones de la clientela general

a) Entidades Financieras que no administran depósitos en cuenta corriente 5,6%

b) Entidades Financieras que administran depósitos en cuenta corriente:
Se aplicará la tasa de interés que surja de la siguiente relación:

$$i_r = (i_A - a) - (i_{CC} + b) \cdot \frac{D_{CC}}{D}$$

donde:

i_r : tasa de interés a aplicar, en tanto por ciento,

i_A : tasa de interés activa efectiva mensual máxima para operaciones de la clientela general, (punto 1 de la Circular OPRAC - 1, Comunicación "B" 384), en tanto por ciento,

i_{CC} : tasa de interés efectiva mensual máxima para depósitos en cuenta corriente (Circular .OPASI.- 1, Comunicación "B" 383), en tanto por ciento,

D_{CC} : promedio mensual de depósitos en cuenta corriente sujetos a efectivo mínimo,

D : promedio mensual del total de depósitos sujetos a efectivo mínimo excluidos los a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo,

a, b : coeficientes a determinar por el Banco Central.

El valor de los coeficientes "a" y "b" será inicialmente de 0,4 y 0,6 respectivamente.

- 2. Operaciones de los usuarios descritos en el punto 8 del Capítulo I y en el punto 2 del Capítulo IV 6,20 %
- 3. Préstamos hipotecarios contemplados en el punto 3 del Capítulo III..... 0,5%"

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L. L. Chazelle
Gerente de
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General